

RESOLUCIÓN No.

(0 0 3 6 2 0) 20 AGO. 2015

“Por la cual se conceden ocho (8) días de las vacaciones interrumpidas según Resolución No. 002305 del 18 de diciembre de 2014 a la servidora adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario MARINA VILLANUEVA IMITOLA”.

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 002227 del 10 de diciembre de 2014, se concedió vacaciones colectivas a los servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico por quince (15) días hábiles, a partir del 22 de diciembre de 2014 hasta el día 14 de enero de 2015, inclusive. Según Resolución No. 002305 del 18 de diciembre de 2014 se le interrumpieron las vacaciones por necesidad del servicio a la servidora pública adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar, a partir del 07 hasta el 14 de enero de 2015, o sea por un período de ocho (08) días, los cuales solicita, de acuerdo a oficio de fecha agosto 12 de 2015, para ser disfrutadas a partir del 20 al 27 de agosto de 2015. Revisados los Archivos, se constata la veracidad de la solicitud, por lo cual es necesario se otorguen los días requeridos por la servidora en mención.

El artículo 16 del Dto. 1045 de 1978, establece: **Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

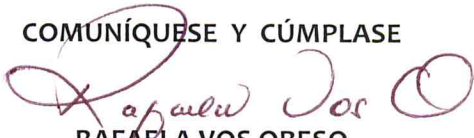
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder ocho (08) días de vacaciones interrumpidas, a la servidora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, a partir del 20 hasta el 27 de septiembre de 2015, según lo considerado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis Jacinto Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

4

Puerto Colombia agosto 2015

Doctor
RAFAEL CASTILLO
Rector
Universidad del Atlántico
Ciudad.

Universidad
del Atlántico
SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FECHA: 12-08-2015
HORA: 10:30 a.m. RADICADO 019611
RECIBE: C. Escobar FOLIO 3F

13-08-15
8542

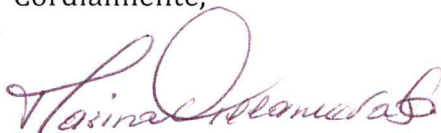
Referencia: **Disfrute de vacaciones, según interrupción en la Resolución No. 002305 del 18 de Dic-2015.**

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito a usted, autorice el disfrute de vacaciones en el término comprendido del **18** al **27** de agosto de 2015, periodo de vacaciones que fueron interrumpidas según Resolución No. 002305 del 18 Dic-2014 "Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones colectiva parciales a servidores públicos que laboran en distintas Dependencias de la Universidad del Atlántico."

Agradeciendo su positiva respuesta.

Cordialmente,


MARINA VILLANUEVA IMITOLA
C.C.
Profesional Universitario

V.B. Paz S.
Julia Paz S.

(8 días)

002305

18 DIC. 2014

"Por la cual se interrumpe el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a servidores públicos que laboran en distintas Dependencias de la Universidad del Atlántico."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 002227 del 10 de diciembre de 2014 y Resolución No. 2228 de diciembre 10 de 2014, se concedió vacaciones colectivas para su disfrute a los servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico y docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, respectivamente, pero debido a ciertos requerimientos del orden académico administrativo, es necesario activar ciertos procedimientos y procesos que ya vienen adelantándose los cuales requieren el concurso del recurso humano para terminarlos exitosamente, siendo necesario la interrupción de vacaciones en algunos funcionario de distintas dependencias para cumplir con lo proyectado.

Por lo anterior, se interrumpe el disfrute de vacaciones de los siguientes servidores para llevar a cabo las soluciones que demanda cada requerimiento en cuanto a procesos, convenios: RAFAEL CASTILLO PACHECO, ACENETH MERCEDES PANSSA FIGUEROA, ALFONSO ATENCIO ESQUIAQUI, LILIANA MARIA CERVERA DONADO, JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONRADO, ROBERTO ENRIQUE ESQUIAQUI GONZALEZ, RENIER JOSE MERCADO SOTO, EDEIRA JOHANA DONADO ARAGON, LUIS FELIPE BAYONA BARROS, LEISDIANA PATRICIA ALGUERO JIMENEZ, DARLYS JUDITH PARRA ORTIZ, CARMEN JULIA TORRES CHARRIS, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, CARLOS ARTURO GARCIA ALZATE, RAFAEL BORJA ACUÑA, SAULO ANTONIO AHUMADA AGUAS, LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS, DIETER BOB SUAREZ POLO, OSVALDO CHAMORRO ALTAHONA, JOSE CAMACHO CAMARGO, LUIS CARLOS RUIZ GUERRERO, OLGA MARIN MARSIGLIA, YESID PACHECO CABANA, ARMANDO CABRERA MARRIAGA, BLANCA SOTO MORALES, SANDRA ABAD GOMEZ, ABRAHAM ADIE VILLAFANE, TULIA MERCADO RUIZ, ZUNILDA DE LEON IRIARTE, EDGARDO CAMARGO BROCHERO, SANDRA YANCE LUGO, ROSMERY MUÑOZ MANJARRES, JANETH TOVAR GUERRA, ORLANDO MARTINEZ MORE, CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, ROSARIO SOTO CHING, LEONILA ATENCIO BUSTILLO, EDUARDO TORRES GARCIA, EDWARD ROSSIANO PONTON, ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, RUBEN DARIO CAMPO PERNETT, NADIA MONCALEANO PIÑA, NAYETH ESTRADA ORTEGA, JAIME ALVAREZ LLANOS, GONZALO LIZARAZO MEJIA, MARLON MARTINEZ FIGUEROA, ERIKA PACHECO MARTINEZ, JOHNNY ALVAREZ JARAMILLO, IVAN MARIN LEON LUNA, TEOBALDO ESCORCIA PEREZ, LAIDIS ESTHER VERGARA RICARDO, MARINA VILLANUEVA IMITOLA, JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO, LORENA BERNAL RODRIGUEZ, JANETH TOVAR GUERRA, NOBEL SIERRA VEGA, VERONICA TATIANA VALVERDE GUZMAN Y FERNANDO CABARCAS CHARRIS.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales

- *La necesidad del servicio*
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en*

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



el caso de que no estuviere

- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales concedidas según Resolución No. 002227 de diciembre 10 del 2014, por el término comprendido del 22 de diciembre hasta el 14 de enero de 2015 a los siguientes servidores públicos ~~RAFAEL CASTILLO PACHECO, ACENETH MERCEDES PANSSA FIGUEROA, ALFONSO ATENCIO ESQUIAQUI, JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONRADO, ROBERTO ENRIQUE ESQUIAQUI GONZALEZ, RENIER JOSE MERCADO SOTO, EDEIRA JOHANA DONADO ARAGON, LUIS FELIPE BAYONA BARROS, LISDIANA PATRICIA ALGUERO JIMENEZ, DARLYS JUDITH PARRA ORTIZ, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, JOSE CAMACHO CAMARGO, LUIS CARLOS RUIZ GUERRERO, OLGA MARIN MARSIGLIA, YESID PACHECO CABANA, ARMANDO CABRERA MARRIAGA, BLANCA SOTO MORALES, SANDRA ABAD GOMEZ, ABRAHAM ADIE VILLAFANE, TULIA MERCADO RUIZ, ZUNILDA DE LEON IRIARTE, EDGARDO CAMARGO BROCHERO, SANDRA YANCE LUGO, ORLANDO MARTINEZ MORE, CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, ROSARIO SOTO CHING, LEONILA ATENCIO BUSTILLO, EDUARDO TORRES GARCIA, ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, RUBEN DARIO CAMPO PERNETT, NADIA MONCALEANO PIÑA, GONZALO LIZARAZO MEJIA, MARLON MARTINEZ FIGUEROA, LAIDIS ESTHER VERGARA RICARDO, SAULO ANTONIO AHUMADA AGUAS, LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS, DIETER BOB SUAREZ POLO, IVAN MARIN LEON LUNA y NOBEL SIERRA VEGA,~~ según lo considerado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales concedidas según Resolución No. 002228 de diciembre 10 del 2014, por el término comprendido del 22 de diciembre hasta el 14 de enero de 2015 a los docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, ~~RAFAEL BORJA ACUÑA, CARLOS ARTURO GARCIA ALZATE y FERNANDO CABARCAS CHARRIS,~~ según lo considerado anteriormente.

ARTICULO TERCERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones parciales concedidas, según Resolución No. 002227 de diciembre 10 de 2014, por el término comprendido del 22 al 30 de diciembre de 2014 a los servidores ~~OSVALDO CHAMORRO ALTAHONA, ROSMERY MUÑOS MANJARRES, JOHNNY ALVAREZ JARAMILLO, JAIME ALVAREZ LLANOS y JANETH TOVAR GUERRA,~~ según lo considerando anteriormente.

ARTICULO CUARTO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones parciales concedidas, según Resolución No. 002227 de diciembre 10 de 2014, por el término comprendido del 05 al 14 de enero de 2015 a los servidores ~~EDWARD DEL MAR ROSSIANO PONTON, ERIKA PACHECO MARTINEZ, TEOBALDO ESCORCIA PEREZ, LILIANA CERVERA DONADO, CARMEN JULIA TORRES CHARRIS y NAYETH ESTRADA ORTEGA,~~ y por el periodo comprendido del 6 al 14 de enero de 2015 a la servidora ~~VERONICA TATIANA VALVERDE GUZMAN~~ según lo considerado anteriormente.

ARTICULO QUINTO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones parciales concedidas, según Resolución No. 002227 de diciembre 10 de 2014, por el término comprendido del 07 al 14 de enero de 2015 a los servidores ~~MARINA VILLANUEVA IMITOLA, JACQUELINE MARQUEZ~~

Proyecto: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



RONCALLO y LORENA BERNAL RODRIGUEZ, según lo considerando anteriormente.

ARTICULO SEXTO. Los solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese a los servidores y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

13 de Julio


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector